



*Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia -PREVI-"*

## Cuentadancia S1-21

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA, CON DESINSTALACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE ENERGIA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE LA NUEVA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA; COMO APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA PREVI, AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM MAIMI**

**REGLONES PRESUPUESTARIOS CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) Y TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329)  
NÚMERO SEICMSJ/PVCMNA/CIENTO SETENTA Y CUATRO/TRESCIENTOS VEINTINUEVE/CERO CERO UNO/DOS MIL VEINTIDOS**

**(SEICMSJ/PVCMNA/174/329/001/2022)**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós, nosotros: por una parte **OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero Mecánico, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y ocho, cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo por delegación del **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA** órgano executor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022), emitido el catorce de enero del dos mil veintidós, señalando como lugar para recibir notificaciones la décima avenida cero guion treinta y dos zona catorce de esta ciudad; por la otra parte comparece la señora **DIANA VIRGINIA GONZÁLEZ GUERRERO**, de treinta y tres (33) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Industrial, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación mil setecientos cuarenta y siete, cero

**SEIGUJA**  
ENERGÍA INFINITA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
PREG: 2226-2300

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia -PREVI-"*

nueve mil doscientos noventa y tres, cero ciento uno (1747 09293 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada **SEIGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el veinte de junio del año dos mil dieciocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro quinientos treinta y siete mil quinientos dos (537502), folio quinientos trece (513) del libro seiscientos ochenta y ocho (688) de Auxiliares de Comercio, señalando como lugar para recibir notificaciones en Calle Mariscal cinco guion veintiséis (5-26), zona once (11), Guatemala, Guatemala. Se hace constar que se tuvo a la vista los documentos que acreditan las representaciones respectivas, las cuales son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto. Los otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de Identificación consignados y que en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" y que por medio del presente instrumento otorgamos CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA, CON DESINSTALACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE ENERGIA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE LA NUEVA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA; COMO APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA PREVI, AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM MAIMI, conforme a las siguientes cláusulas: -----

**SEIGUA**  
ENERGÍA INFINITA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
P.N.C. 2226-2300

**PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en los artículos uno (1), nueve (9) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), capítulo segundo (II), "Régimen de Cotización" del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas", artículos cuarenta y dos (42) y cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo



*Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia –PREVI–”*

Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el artículo veinticinco (25) del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017); expediente de cotización identificado como SEICMSJ guion PVCNNA guion Cero Cero Dos guion Dos mil veintidós (SEICMSJ-PVCNNA-002-2022), concurso identificado con el número de operación en Guatecompras (NOG) dieciséis millones seiscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y uno (16616251), resoluciones y actas del procedimiento. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. “EL CONTRATISTA”** declara bajo juramento que tanto él en lo personal como su representada no se encuentran comprendidos dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA”** contrata a la entidad **SEIGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de su representante legal, quién se compromete a proveer al Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres Niñez y Adolescencia, una planta generadora de energía, con el servicio de desinstalación de planta generadora de energía existente e instalación de la nueva planta generadora de energía; como apoyo por parte del programa PREVI, al Ministerio Público para el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia I`X KEM MAIMI, que le fue adjudicado con las calidades y especificaciones técnicas solicitadas en las bases y documentos de cotización elaborados para el efecto y ofertados. Tanto la planta generadora de energía, la desinstalación de la planta existente e instalación de la nueva planta será entregado el bien y realizados los servicios respectivos en las instalaciones del Modelo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia I`X KEM -MAIMI-, ubicadas en la once (11) avenida “A” once guion cuarenta y siete (11-47), zona siete (7) Colonia la Verbena, municipio y departamento de Guatemala. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el portal de Guatecompras de la resolución de aprobación del contrato

**SEIGUA**  
ENERGÍA INFINITA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
PNC: 2226-2300



*Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia -PREVI-"*

administrativo correspondiente. Se efectuará un único pago que se hará a "EL CONTRATISTA" cuando haga entrega de la factura electrónica en línea (FEL) correspondiente, con número de identificación tributaria (NIT) un millón novecientos noventa mil setecientos cuarenta y tres guion cinco (1990743-5), a nombre de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. El presente contrato se suscribe con cargo a los renglones presupuestarios ciento setenta y cuatro (174) "Mantenimiento y reparación de instalaciones" y trescientos veintinueve (329) "Otras maquinarias y equipos", partidas presupuestarias: dos mil veintidós guion ciento once millones cuatrocientos cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero trece guion cero cero guion ciento setenta y cuatro guion cero guion ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero guion ciento catorce (2022-111440069-11-00-000-013-000-174-0101-61-0603-0114), y dos mil veintidós guion ciento once millones cuatrocientos cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion trece guion cero guion trescientos veintinueve guion cero guion ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero guion ciento catorce (2022-111440069-11-00-000-013-000-329-0101-61-0603-0114), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- a "LA SECRETARÍA". No se otorgará prórroga a "EL CONTRATISTA" por causas imputables al mismo, en caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA" se impondrán las sanciones legales correspondientes. QUINTA: DESARROLLO: "LA SECRETARÍA" supervisará a través de la persona que designe el cumplimiento del presente contrato, así como su recepción final. SEXTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: LA SECRETARÍA conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por los servicios y bien descrito en la cláusula tercera, la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.309,583.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), imputándose a los renglones

**SEIGUA**  
ENERGÍA INFINITA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
PUB: 2226-2300



*Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia –PREVI–”*

presupuestarios ciento setenta y cuatro (174) “Mantenimiento y reparación de instalaciones” y trescientos veintinueve (329) “Otra maquinaria y equipo”, que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Unión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El monto total se cancelará al momento de la finalización de la entrega de la planta generadora de energía y los servicios de desinstalación e instalaciones correspondientes sujetas a la presente contratación, previa aprobación del acta de recepción y la presentación de la fianza correspondiente, girando para el efecto cheque a favor de “EL CONTRATISTA”.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá prestar una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Para garantizar la calidad y funcionamiento del bien incluido en la misma “EL CONTRATISTA” deberá constituir garantía de calidad y/o de funcionamiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito para la recepción de la planta generadora de energía. Así mismo se compromete a prestar garantía de calidad por la ADQUISICIÓN UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA descrita por un período de dieciocho (18) meses para cubrir desperfectos de fabricación y/o diseño.

**OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** “LA SECRETARÍA” no será responsable por el pago o retención de ningún impuesto, prima de seguro u otra remuneración adicional que, por cualquier concepto, pueda incidir sobre los montos que “EL CONTRATISTA” reciba por la adquisición de los bienes pactados bajo el presente contrato por medio del **Evento de Cotización SEICMSJ guion PVCMSJ guion Cero Cero Dos guion Dos mil veintidós (SEICMSJ-PVCMNA-002-2022) ADQUISICIÓN DE UNA (1) PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA, CON DESINSTALACIÓN DE PLANTA GENERADORA DE ENERGIA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE LA NUEVA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA; COMO APOYO POR PARTE DEL PROGRAMA PREVI, AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL**

**SEIGUJA**  
ENERGÍA INFINITA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
PBC: 2226-2300



*Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia -PREVI-"*

**PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA I'X KEM MAIMI. NOVENA:** PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA:** DISPOSICIONES GENERALES: A) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, B) las Bases de cotización, C) La oferta presentada por la entidad SEIGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante legal. D) Toda la documentación que se produzca hasta la finalización de toda vinculación que se haya originado por el presente contrato. "EL CONTRATISTA" deberá permitir que la autoridad superior o quién designe, evalúe o inspeccione el cumplimiento tanto de la entrega de la planta generadora de energía y los servicios de desinstalación e instalación correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA.** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contractuales, b) por imposibilidad de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" debido a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; c) por vencimiento del plazo, d) por variación en las especificaciones y condiciones del presente contrato. A "EL CONTRATISTA" le es prohibido ceder los derechos provenientes de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado del cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, y en caso de controversia se deberá agotar la vía directa y de no ser ésta efectiva, se acudirá a la vía de lo contencioso administrativo para dilucidarla. "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la dirección

**SEIGUA**  
ENERGÍA INFINITA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
P.B.C. 2226-2300



*Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia -PREVI-"*

indicada al principio, dando por bien hechas las que allí se realicen si no diere aviso por escrito de su cambio. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas los contratantes, en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete hojas de papel con membrete del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia -PREVI-", impresas únicamente en su anverso.

  
  
OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA

  
  
DIANA VIRGINIA GONZÁLEZ  
GUERRERO